



# Gobierno Regional



GORE-ICA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0061 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, **22 MAR 2018**

Visto, el Memorando N° 060-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 06 de febrero de 2018 mediante el cual se da por concluido el vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica del ex servidor **Donald Andrés Gómez Domínguez**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, Informe N° 012-2018-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 14 de febrero del año en curso y Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N° 0037-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, representado por el Ing. Martín Humberto Sanabria Zambrano, en calidad de Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte el Señor Donald Andrés Gómez Domínguez celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, el contrato se inició a partir del día 23 de noviembre del 2016 y concluyó el 31 de diciembre del 2016, estipulándose una remuneración mensual de S/ 4,600.00 Soles;

Que, posteriormente la Entidad y el Contratado han venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 0037-2016, indicando la última Adenda la renovación del contrato desde el 1 de enero al 31 de marzo del 2018, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Entidad y el Contratado se mantuvieron invariables;

Que, mediante el documento del visto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos dio por concluido el vínculo laboral que mantenía el Señor Donald Andrés Gómez Domínguez con el Gobierno Regional de Ica a partir del 8 de febrero del 2018, en ese sentido le comunicó que deberá realizar la entrega de cargo y las acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones, como plazo máximo hasta el 7 de febrero del 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Por las razones expuestas, se precisa que el vínculo laboral del servidor Donald Andrés Gómez Domínguez con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 23





# Gobierno Regional

GORE-ICA

de noviembre del 2016 y concluyó el 7 de febrero del 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 017-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 14 de febrero del año en curso, la encargada del control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor Donald Andrés Gómez Domínguez laboró hasta el 07 de febrero del 2018 habiendo hecho uso físico de vacaciones por doce (12) días en el transcurso de su vinculación con el Gobierno Regional de Ica, en tal sentido le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 051, 042, 025, 026, 034 y 018 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

De acuerdo a lo expuesto, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Sr. Donald Andrés Gómez Domínguez correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Setecientos Dieciocho y 34/100 Soles (S/ 3,718.34) afectos a los descuentos de Ley;

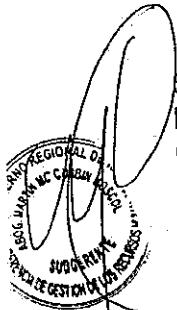
Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del ex servidor **Donald Andrés Gómez Domínguez** contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, por la cantidad de Tres Mil Setecientos Dieciocho con 34/100 Soles (S/ 3,718.34) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 23 de noviembre de 2016 al 7 de febrero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
23-11-2016 al 22-11-2017	18 días (Saldo)	4,600.00	2,760.00
23-11-2017 al 07-02-2018	2 meses y 15 días (Trunco)	4,600.00	958.34
TOTAL			3,718.34

4,600.00	X	18 días/30	=	2,760.00
4,600.00	X	02 meses/12	=	766.67
4,600.00	X	15 días/360	=	191.67





# Gobierno Regional



**Artículo 2º.-** Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

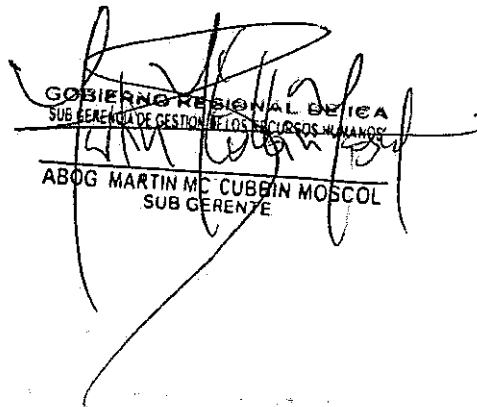
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 026, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4º.-** Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS BIENES HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE